

cación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

En Oliva, a 9 de diciembre de 2008.—El teniente de alcalde, delegado de Hacienda (P.D. Decreto 3.835/08), Vicent M. Sabater Savall.

2008/31743

Ayuntamiento de La Pobra del Duc

Edicto del Ayuntamiento de La Pobra del Duc sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente al Cementerio Municipal.

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública en el tablón de anuncios de la Entidad durante el periodo de treinta días, previa publicación del anuncio de exposición en el “Boletín Oficial” de la provincia con numero 269 y fecha de 11 de noviembre de 2008, y no presentándose, durante el mismo, reclamaciones por los interesados, se entiende definitivamente aprobados el acuerdo del Ayuntamiento – Pleno de fecha 25 de abril de 2008, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integro de la ordenanza o de sus modificaciones, que no entraran en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Ordenanza fiscal regirá durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Los acuerdos del Ayuntamiento-pleno, adoptados en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2008, presenta el siguiente tenor literal respecto a la nueva .

Modificación Ordenanza fiscal reguladora al cementerio municipal.

Modificación del artículo tercero de la ordenanza que queda como sigue:

a) Por ocupación temporal de nichos situados en cualquiera de las tres tramadas: 600 euros. Se establece en 99 años los derechos de ocupación temporal de nichos.

b) En los nichos ya ocupados podrán hacerse posteriores inhumaciones, siempre que ello sea posible por el espacio requerido y hubieren transcurrido cinco años desde la anterior inhumación, abonaran el 50 % del valor del nicho a ocupar en la fecha en que se verifique la inhumación.

c) Por ocupación temporal de hornacinas para restos por incineración: 200 euros.

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobado por acuerdo plenario el día 25 de abril de 2008, entrada en vigor y comenzara a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Pobra del Duc, a 15 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Natalio Navarro Pellicer.

2008/31898

TARIFES

SUSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D' ANUNCIS

- | | |
|---|--------------|
| a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) | 0,050 euros |
| b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) | 0,075 euros |
| c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) | 270,00 euros |
| d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors. | |
| e) Import mínim per inserció | 110,00 euros |

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIION DE ANUNCIOS

- | | |
|---|--------------|
| a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) | 0,050 euros |
| b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) | 0,075 euros |
| c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) | 270,00 euros |
| d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores. | |
| e) Importe mínimo por inserción | 110,00 euros |

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958